

expreso DE GUAYAQUIL

Numero total de ejemplares
puestos en circulación
20.127

Viernes, 15 de agosto de 2014 Año 42 Número 15011 PVP: 50 centavos 40 páginas Edición Final Ejemplar: 17463

www.expreso.ec twitter: @expresoec

EXPRESO VIERNES 15 DE AGOSTO DE 2014

8 Guayaquil | PUBLICIDAD (P)

gm



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DIMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA MINERASA S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO

- 1.- ANTECEDENTES.- La compañía AGRÍCOLA MINERASA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 13 de noviembre de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 4 de diciembre de 1996.
- 2.- CULMINACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disminución de capital de la compañía AGRÍCOLA MINERASA S.A., y reforma del estatuto, otorgada el 7 de enero de 2014, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución SCV-INC-DNABO-SAB-14-0005198 de 8 AGO. 2014.
- 3.- DIMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías y Valores mediante Resolución SCV-INC-DNABO-SAB-14-0005198 de 8 AGO. 2014 aprobó la disminución de capital de la compañía AGRÍCOLA MINERASA S.A. en CINCO DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y la reforma de estatuto, y ordenó la publicación de extracto de la referida escritura por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el artículo 35 de la Ley de Compañías y Reglamentos de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disminución de capital de la compañía AGRÍCOLA MINERASA S.A., a fin de que quienes se oyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan al particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura de la indicada compañía; y, al cumplimiento de lo demás requisitos legales.
- 5.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente:
"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía asciende a la cantidad de SETECIENTOS VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto hasta el cual la Junta General de Accionistas podrá resolver la suscripción y emisión de acciones ordinarias o preferidas, capital cuyo aumento será resuelto por la misma Junta y sometido a la aprobación de la Superintendencia de Compañías. CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de TRESCIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en NUEVE MILLONES de acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones serán numeradas del cero cero cero cero uno a la nueve millones inclusive y serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la compañía".

Guayaquil, 8 AGO. 2014

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

13-14-15 Ago. 2014

CORTESÍA

expreso

DE GUAYAQUIL

Número total de ejemplares
puestos en circulación
19.006

Jueves, 14 de agosto de 2014 Año 42 Número 15010

PVP: 50 centavos

40 páginas

Edición Final

www.expreso.ec



twitter: @expresoec

Ejemplar:

04774

ANGELO CHAMBA / EXPRESO

EXPRESO JUEVES 14 DE AGOSTO DE 2014

Guayaquil | PUBLICIDAD (P)

gm



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA MINERASA S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO

1.- **ANTECEDENTES.** - La compañía AGRÍCOLA MINERASA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 13 de noviembre de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 4 de diciembre de 1996.

2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.** - La escritura pública de disminución de capital de la compañía AGRÍCOLA MINERASA S.A., y reforma del estatuto, otorgada el 7 de enero de 2014, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución SOV-INC-DNABD-SAB-14-0005198 de 8 AGO. 2014.

3.- **DISMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.** - La Superintendencia de Compañías y Valores mediante Resolución SOV-INC-DNABD-SAB-14-0005198 de 8 AGO. 2014 aprobó la disminución de capital de la compañía AGRÍCOLA MINERASA S.A. en CINCO DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y la reforma de estatuto, y ordenó la publicación de extracto de la referida escritura por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamentos de Oposición, como acto previo a su inscripción.

4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.** - Se pone en conocimiento del público la disminución de capital de la compañía AGRÍCOLA MINERASA S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días corridos desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura de la indicada compañía; y, al cumplimiento de lo demás requisitos legales.

5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.** - La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.** - El capital autorizado de la compañía se refiere a la cantidad de SETECIENTOS VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto hasta el cual la Junta General de Accionistas podrá resolver la suscripción y emisión de acciones ordinarias o preferidas, capital cuyo aumento será resuelto por la misma Junta y sometido a la aprobación de la Superintendencia de Compañías. **CAPITAL SUICRITO.** - El capital sucrito de la compañía es de TRESCIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en NUEVE MILLONES de acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones serán numeradas del cero cero cero cero uno a la nueve millones inclusive y serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la compañía.

Guayaquil, 8 AGO. 2014

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

13-14-15 Ago. 2014